



(CVO) adscrito a la Delegación Territorial de la actual Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales (antes Consejería de Igualdad y Bienestar Social).

Por lo anterior, venimos a formular recomendación a la citada Delegación Territorial para que dictase instrucciones en orden a que por los equipos de los Centros de Valoración y Orientación desarrollen las actuaciones tendentes a la evaluación de la aptitud requeridos por los interesados, librando la certificación correspondiente, como finalmente fue emitida en el supuesto planteado.

## 01.V.2.6 Seguridad Social

A lo largo de 2013 y 2014 tuvimos ocasión de tratar la problemática relativa a la regularización fiscal de las pensiones percibidas por emigrantes andaluces retornados, aspecto que analizamos en la [queja 14/681](#), en la que esta Institución dictó la Resolución que aquí destacamos.

En este periodo de tiempo, un elevado número de pensionistas emigrantes andaluces retornados fueron objeto de requerimientos por parte de la Administración Tributaria estatal en orden a la presentación de liquidaciones complementarias correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del año 2008 y posteriores en relación a las pensiones obtenidas por estos en el extranjero, y ello a pesar de que la información que había obtenido el colectivo desde la propia Administración (oficinas de la AEAT, Consulados, Asociaciones de Emigrantes retornados, etc.) y de la propia dinámica de la Administración Tributaria (hoja de datos fiscales y borradores de la declaración de la renta expedidos por la AEAT), no les advirtiera sobre la obligación de declarar las rentas (fundamentalmente pensiones) obtenidas en los países en los que trabajaron y devengaron sus pensiones.

Esta cuestión tuvo una gran relevancia en los medios de comunicación así como un destacado protagonismo en el seno de iniciativas, debates y propuestas parlamentarias (preguntas parlamentarias, interpelaciones al Ministro del ramo, iniciativas legislativas -proposiciones de ley-, etc.), a la que no estuvo ajena el propio movimiento asociativo (Federación Española de Emigrantes Retornados).

El propio Parlamento de Andalucía abordó esta cuestión con motivo de la Proposición no de Ley relativa a medidas tributarias excepcionales para las rentas no declaradas de emigrantes retornados\_(9-13/PNLP-000059) instando al Gobierno de la Nación a:

«Promover los cambios normativos necesarios para que dichas rentas y pensiones tengan la consideración de rentas exentas de tributación.

Con carácter general, no iniciar ningún expediente sancionador sobre las pensiones de los emigrantes residentes no declaradas en el IRPF y proceder a la paralización de los ya iniciados.

A que en el supuesto de no ser considerados los apartados anteriores promueva los cambios normativos necesarios para:

Ampliar el periodo de pago de los abonos requeridos, ampliando las causas de aplazamientos, ya sean mediante la ampliación del derecho por el importe mínimo de las cuantías, como por la ampliación de los periodos de abono.

Proceder a la cancelación de los intereses generados, por la demora en las liquidaciones del IRPF, dada la continua colaboración de las partes afectadas.»

En todo momento, tanto por el colectivo de los emigrantes afectados, a través de su representación asociativa, como por las propias autoridades que acogían sus planteamientos, se ha ponía de manifiesto,



de manera indubitada, la obligación de regularizar la situación fiscal del colectivo, con el reconocimiento y pago de la deuda tributaria que corresponda al periodo no prescrito, mostrando a la par su disconformidad que sobre tal regularización se practiquen recargos, intereses de demora y sanciones. Con el mismo énfasis, plantea el colectivo, dado que se trata de pensionistas situados en franjas bajas en la cuantía de sus pensiones, que tales débitos sean objeto de los fraccionamientos y/o aplazamientos en el abono de los mismos, si así lo solicitaran los interesados.

Por nuestra parte, esta Defensoría consideró elevar a la Defensora del Pueblo esta cuestión con fundamento en la presencia de la buena fe en la actuación de los pensionistas emigrantes retornados frente a la Hacienda Pública española y la confianza legítima en la actuación de esta.

En defensa de la actuación tributaria de los pensionistas emigrantes retornados traíamos a colación la buena fe de estos al punto de no ser declaradas sus rentas exteriores en la declaración anual del IRPF, por entender que las mismas estaban exentas a dichos efectos, a la par que la confianza legítima que le otorgaba la ancestral ausencia de actuación investigadora al respecto, principios que entendíamos vulnerados por la actuación de la Administración tributaria en este sentido.

Igualmente constatábamos la existencia de confianza legítima de los afectados inducida por la Administración tributaria y de exteriores.

Lo cierto es que desde la Administración tributaria se daba apariencia de actuación regular en el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de este colectivo, practicara o no su declaración anual del IRPF con omisión de las rentas del exterior, toda vez que los datos fiscales y los borradores del IRPF de cada ejercicio suministrados por las respectivas oficinas de la AEAT, hacían expresa omisión de las mismas, dando así cierta carta de regularidad tributaria al actuar fiscal del colectivo afectado.

Incluso, a decir de los interesados y representantes del movimiento asociativo, en los casos de consultas individuales de los afectados sobre este particular en las propias oficinas de la AEAT, se les tranquilizaba informándole que tales rentas quedaban exentas a efectos de la declaración anual del IRPF, e incluso, se les informaba de la existencia de casos en los que habiendo incluido dichas rentas exteriores, por la AEAT se procedía de oficio a su rectificación eliminando aquellas que no tenían su soporte y reconocimiento en la correspondiente hoja de datos fiscales.

Igual confianza deparaba la Administración Consular, respecto de la que los afectados refieren idéntica información a la suministrada por la AEAT sobre este particular.

Por otro lado y consecuencia de lo anterior, constatábamos la ausencia de culpa o dolo en la actuación tributaria de los pensionistas emigrantes retornados.

Aún cuando la infracción tributaria se ciñe a la omisión de la declaración en el IRPF de rentas obtenidas en el extranjero por los pensionistas emigrantes retornados, de obligada declaración para los españoles residentes en nuestro país, lo cierto es que desde la perspectiva del contribuyente, su buena fe, le exime de responsabilidad, mas no del cumplimiento de la deuda tributaria derivada de la legalidad ordinaria.

En el caso aquí planteado, la ausencia de culpabilidad para todos y cada unos de los pensionistas afectados en relación a la omisión de las rentas obtenidas en el extranjero en las declaraciones del IRPF de los ejercicios precedentes no prescritos, excluye la imposición de sanciones en la regularización tributaria.

En base a todo lo anterior concluíamos resolviendo y elevando a la Defensora del Pueblo nuestras consideraciones y fundamentos, en orden a que si así lo estimara y acordara instara ante el Gobierno de la Nación la adopción de las iniciativas legislativas y/o reglamentarias que faciliten la regularización tributaria de este colectivo, sin recargo, ni intereses de demora, ni sanción.

Por la Defensora del Pueblo se informa sobre el Proyecto de Ley por el que se modifican parcialmente la Ley del Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas (Ley 35/2006) y de los No Residentes (Real Decreto Legislativo 5/2004), publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de 6 de agosto de



2014, iniciativa legislativa que incorpora una Disposición Adicional Única relativa a la «Regularización de deudas tributarias correspondientes a pensiones del extranjero y condonación de las sanciones, recargos e intereses liquidados por este concepto», respondiendo así a las pretensiones del colectivo como a las postulaciones dirigidas en este sentido por el Parlamento de Andalucía y este Comisionado Parlamentario.

### 01.V.3

## Actuaciones de oficio, Colaboración de las Administraciones y Resoluciones

...

- **Queja 14/4180**, dirigida al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, relativa a la acreditación profesional de los Auxiliares de Ayuda a Domicilio tras la publicación de la Orden de 1 de abril de 2014 por la que se regula el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

...

## CAPÍTULO 01.VI IGUALDAD DE GÉNERO

### 01.VI.2.10

## Bienestar Social: Servicios Sociales y Dependencia

### 01.VI.2.10.1

## Servicios Sociales

En España, la tasa de paro femenina sigue siendo mayor que la masculina. Además, las mujeres siguen siendo amplia mayoría en las categorías más precarias, tanto de empleo (temporalidad, tiempo parcial, subempleo), como de desempleo (larga duración, sin empleo anterior, sin prestación de desempleo).

Sus ingresos y sus pensiones son mucho menores, y en muchos casos, inexistentes. En consecuencia, sus tasas de pobreza son mucho mayores.

La crisis económica que venimos padeciendo, ha conllevado también a la disminución de los recursos de las Administraciones Públicas, por lo que los servicios públicos se han visto seriamente afectados, recortándose los presupuestos de educación, de salud, de servicios sociales, de integración cultural, de fomento de la igualdad de género. Al mismo tiempo, las familias se ven sin medios económicos.

Todo esto repercute especialmente sobre las mujeres a través de dos vías: por ser mayoría entre las personas necesitadas de asistencia y por ser las que suplen en el ámbito familiar la carencia de recursos.

A este respecto, llama la atención que la mayoría de las quejas que recibimos en el ámbito de los servicios sociales y dependencia, sean interpuestas por mujeres, lo que demuestra que asumen el papel protagonista en la defensa de los derechos y en la salvaguarda de sus familias ante situaciones de vulnerabilidad, además de la notable presencia que los roles de género tienen en estos ámbitos.